

CIRCULAR No. 019 DE 2020

FECHA: 08 de mayo de 2020

PARA. DISTRIBUIDORES DE LOTERÍA DE BOGOTÁ

DE. LOTERÍA DE BOGOTÁ
Gerencia General/Subgerencia General

ASUNTO. Lineamientos Devolución y Reporte de Billetería no vendida sorteo 2536 / Pago de billetería vendida.

Reciban un cordial saludo,

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 542 de 29 de abril de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar –CNJSA, **el cronograma de sorteos ordinario y extraordinarios del juego de lotería tradicional o de Billetes fijado mediante Acuerdo 540 de 2019 se reactiva a partir del día 11 de mayo de 2020.**

De acuerdo con lo anterior, la Lotería de Bogotá dispuso la reactivación de sus sorteos a partir del próximo **14 de mayo de 2020** con la realización del sorteo No. **2536** programado inicialmente para el jueves 26 de marzo de 2020.

La billetería **no vendida de dicho sorteo debe ser reportada a través de la página web de la Lotería de Bogotá el día 14 de mayo de 2020** en los horarios establecidos para tal fin, **del mismo modo debe realizarse la devolución de la billetería en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de distribución,** lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el referido reglamento, **la billetería que no sea reportada como devuelta será facturada al respectivo distribuidor.**

De igual manera, con el propósito de poder garantizar el despacho oportuno de la **billetería correspondiente al sorteo 2537 reprogramado para el 21 de mayo de 2020**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 045 de 2020 expedida por la Gerencia de la Lotería de Bogotá, se **deben encontrar al día en los pagos de la billetería vendida de los sorteos jugados hasta el 19 de marzo de 2020, inclusive.**

En cumplimiento del Artículo 3 del Acuerdo 542 de 2020, se difunde esta información a los distribuidores.

El contenido de la presente circular se dispone su publicación en la página “web” de la Lotería de Bogotá, en los términos del literal a) del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 527 de 1999 “Por medio de la

cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones; así como los Decretos 491 y 593 de 2020.

Agradecemos su fidelidad y confianza,


LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General


JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Andrés Mauricio Pinzón R-Jefe Unidad de Loterías
Revisó: Angel Osman Calderón Contratista (Contrato 13 de 2020)
Revisó: Jenny Rocío Ramos Godoy- Secretaria General